

RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN No. 003 DE 2016

EMPRESA	OBSERVACION No. 1	RESPUESTA OBSERVACION No. 1
<p>Mediante Correo Electronico del 29 de junio de 2016, suscrito por Claudia Marcela Castillo Ospina, Directora Comercial de EMDEPA formula las siguientes observaciones a la Invitación No. 003 de 2016.</p>	<p>1. Dentro de los requisitos financieros que solicitan, piden que el índice de liquidez sea mayor o igual 2 muy gentilmente les solicitamos que este indicador sea modificado para que sea mayor o igual a 1,3.</p>	<p>Con el fin de garantizar la suficiencia de recursos que respalden el compromiso del proponente, el Índice de Liquidez será igual o superior a 2. Se mantiene este indicador</p>
	<p>OBSERVACION No. 2</p> <p>2. Para el indice de endeudamiento piden que este sea menor a 0,6 y se solicita que por favor lo modifiquen para que este sea menor a 0,65.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACION No. 2</p> <p>El Índice de Endeudamiento sirve para determinar la fortaleza financiera del proponente, que "porcentaje de la empresa" está en poder de los acreedores. Por ello se considera que un "IE" mantener en 0.60 este indicador</p>
<p>En el desarrollo de visita de la consultoria realizada el día 1o. De Julio de 2016, el Ing. Hector Beltran en su calidad de representante legal de HABOCIC formulo las siguientes observaciones.</p>	<p>OBSERVACION No. 1</p> <p>Expresa la duda sobre el horizonte de diseño de las obras complementarias, dado que no es claro si el horizonte es a corto, mediano o largo plazo.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACION No. 1</p> <p>El numeral 3.6.1 página 46 de los términos de referencia establece: "El consultor deberá identificar en relación con el plan de expansión de infraestructura (Redes y módulos de sistemas de tratamiento, en acueducto), a corto (5 años), mediano (15 años) y largo plazo (30 años) el momento oportuno en que se requiere la expansión de cada uno de los componentes del sistema y la capacidad instalada del mismo"</p>
	<p>OBSERVACION No. 2</p> <p>Solicita además que se revise si las soluciones para el largo plazo también deben llevarse a condiciones de diseño, dado que no es conveniente técnicamente, y que además, el costo de los estudios y diseños y el tiempo serian insuficientes para esta consultoría.</p>	<p>RESPUESTA OBSERVACION No. 2</p> <p>En el numeral 3.6.1 página 47 de los términos de referencia se indicó: "El Consultor deberá describir claramente la metodología de análisis utilizada para la priorización de las obras. Las soluciones para el inmediato, corto y mediano plazo serán establecidas como obras prioritarias debiendo el Consultor presentarlas a consideración de la Interventoría cuando éstas sean definidas. Una vez aceptadas por la Interventoría, deberá llevarlas a la condición de diseño de detalle. Las soluciones para el largo plazo, se llevarán también a condición de diseño de detalle". Sin embargo se ACLARA que el diseño de detalle SOLO DEBERÁ ser aplicado para aquellas soluciones a corto y mediano plazo, previa aprobación por interventoría</p>